

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA INGENIERA MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES RASTER EN LA SUBDIRECCIÓN DE AUTOMATIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0170/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la ingeniera **María Del Rosario Hernández López**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster en la Subdirección de Automatización Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTE

Único. El 8 de febrero de 2022, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN el oficio INE/DERFE/0265/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio de la ingeniera **María Del Rosario Hernández López** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 14_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función

electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a); 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La ingeniera **María Del Rosario Hernández López** cuenta con un año de experiencia en el Servicio, en el que se ha desempeñado en el cargo y adscripción siguiente:

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

| Cargo/puesto y adscripción | Fecha de inicio | Fecha de fin | Motivo de designación |
|--|-----------------|--------------|-----------------------|
| Vocalía del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México | 01/01/2021 | Vigente | Concurso público |

Asimismo, la funcionaria propuesta participó en parte del proceso electoral federal del año 2020-2021 en el cargo actual que desempeña, en el que dio cumplimiento a cada actividad requerida en las diversas etapas del proceso electoral en tiempo y forma, con lo que se consiguió superar las metas establecidas; cabe hacer mención que, también cuenta con la experiencia en cargos del Instituto, en los que participó en los procesos electorales federales de los años: 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2018.

Finalmente, la C. **María Del Rosario Hernández López** cuenta con la Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, el cual es inferior al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva de acuerdo con lo siguiente:

| Tabla de equivalencias vigente. | | |
|---------------------------------|--|---|
| Apartado | Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva | Cargo propuesto Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster |
| Grupo | 6 | 7 |
| Nivel Tabular | SPI6 | SPK7 |

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría a un nivel tabular inferior de las prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, la ingeniera **María Del Rosario Hernández López** manifestó su consentimiento y pleno conocimiento del ajuste salarial y de prestaciones motivo de la rotación propuesta, mediante escrito firmado electrónicamente por la funcionaria de fecha 8 de febrero de 2022.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la ingeniera **María Del Rosario Hernández López** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Subdirección de Automatización Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, pues durante su trayectoria profesional en el Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster.

Se precisa la importancia de la ocupación de la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, toda vez que esta contribuye a la actualización y digitalización de la cartografía electoral nacional, y se especializa en identificar y dar seguimiento a las afectaciones del Marco Geográfico Electoral, validar la conformación de las casillas extraordinarias, integrar y validar información estadística y nominativa de datos cartográficos, importar y procesar información Raster, así como en el uso y explotación de imágenes para utilizarse en el área Cartográfica y en las entidades federativas.

Con base en las necesidades técnicas y operativas de la Dirección de Cartografía Electoral adscrita a la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y con la finalidad de integrar su conformación con personal que cuente con los requisitos tanto académicos como de experiencia profesional de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se estima que la ingeniera **María Del Rosario Hernández López**, cuenta con el perfil, la experiencia, los conocimientos técnicos, las capacidades y aptitudes necesarias para ocupar el cargo en mención y contribuir a la mejora de los proyectos institucionales inherentes al mismo.

Si bien el paso de la ingeniera María del Rosario Hernández López, dentro del Servicio ha sido corto y no cuenta con evaluación del desempeño ni calificación en el Programa de formación, sí cuenta con una trayectoria

profesional de 23 años en la Dirección de Cartografía Electoral, de los cuales 13 años se desempeñó como Asistente en Supervisión de Imágenes Satelitales, puesto que forma de la estructura de la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, lo que le permitió desarrollar y consolidar conocimientos especializados y experiencia en materia de geografía electoral.

Aunado a su experiencia profesional, la ingeniera se mantiene en constante actualización en la materia con cursos de procesamiento de imágenes satelitales y percepción remota, Sistemas de Información Geográfica, manejo de Base de Datos y dos Diplomados en geografía, condiciones que le permitirán cumplir con las funciones asignadas a la mencionada Jefatura de Departamento de conformidad con los planes y proyectos institucionales que se tienen contemplados.

Durante su estancia en la Dirección de Cartografía Electoral, fue encargada del despacho de la Jefatura del Departamento de Integración Automatizada de la Cartografía y Control de Calidad en los periodos del 16 de octubre de 2013 al 30 de noviembre de 2014, y del 16 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2014, y es a partir del 01 de enero de 2021 que a través de Concurso Público Abierto, ingresa al Servicio Profesional como Vocal del Registro Federal de Electores en la 12 Junta Distrital de la Ciudad de México. Con esta trayectoria, la funcionaria propuesta cuenta con los conocimientos geográficos, sociodemográficos y político de la Ciudad de México, así como con las relaciones profesionales en la DERFE que le permitirán integrarse rápidamente a la Jefatura en comento.

Asimismo, ha participado en los procesos electorales federales de los años: 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2018 y en la reciente elección de 2021, por lo cual, cumple con lo establecido en el Artículo 11 de los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la permanencia mínima requerida en su cargo y experiencia en un Proceso Electoral. Se precisa que la rotación de la ingeniera **María Del Rosario Hernández López** no afectaría los procesos o actividades que se tienen previstos en la Vocalía del Registro de la Ciudad de México, ya que en la actualidad esta entidad no celebrará elecciones ordinarias durante el ejercicio 2022.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la rotación propuesta obedece a la necesidad de mantener integradas las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con funcionarios que cuenten con un perfil profesional basado en competencias y talentos individuales que, complementados con su experiencia, capacidades aptitudes y conocimientos, les permitan coordinar adecuadamente sus funciones, así como garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales como los previstos en los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023 que habrán de definir la nueva Geografía Electoral y que siendo un trabajo eminentemente técnico, tiene el propósito político de garantizar la igualdad de representación que cada ciudadano tenga y conforme a los acuerdos que ha tomado el Consejo General y respaldados por el Tribunal Electoral. Sin dejar de mencionar los periodos en que se realizarán los trabajos para la Revocación de Mandato como objetivo prioritario para el Instituto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la ingeniera **María Del Rosario Hernández López**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Por las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, esta rotación permitirá emplear de manera eficiente los conocimientos y habilidades de la funcionaria citada, en beneficio y fortalecimiento de la Dirección de Cartografía Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del propio Instituto.

De lo anterior, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster en la Subdirección de Automatización Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tomando en cuenta su trayectoria

profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la ingeniera **María Del Rosario Hernández López**, al cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster de la Subdirección de Automatización Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.